

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense acordó, en la sesión ordinaria que tuvo lugar en el día de la fecha, aprobar las siguientes:

Bases reguladoras del concurso para la concesión de subvenciones para el fomento del termalismo saludable y la cultura termal en la provincia de Ourense, correspondiente al ejercicio 2020.

Para cumplir dicho acuerdo, se publica, en seguida, el texto íntegro de las mencionadas bases:

**Primera. Objeto y beneficiarios.**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones destinadas al fomento del ocio saludable en las instalaciones balnearias de la provincia de Ourense, mediante concurrencia no competitiva a través del procedimiento previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense (BOP nº 260, de 12 de noviembre de 2015).

La concesión de ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará de forma continua, hasta agotar el presupuesto previsto, según el orden de recepción de las solicitudes y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Segunda. Relación de los programas de estancias y tratamientos subvencionados.**

**Períodos de realización de las estancias.**

A través del procedimiento regulado en las presentes bases la Diputación Provincial de Ourense concederá subvenciones para los siguientes programas:

1. **Programa de Termalismo Saludable:** este programa abarca dos modalidades, A (estancias balnearias, con o sin servicio de transporte en tren) y B (tratamientos terapéuticos sin estancia) con el contenido que se describe en el apartado siguiente.
2. **Programa de Cultura Termal:** la realización de las estancias o recepción de los tratamientos subvencionados a través de estos programas tendrá lugar entre el día siguiente al de la publicación de estas bases y hasta el 15 de diciembre de 2020, en las fechas elegidas por los solicitantes en los períodos ofertados para cada programa.

Los períodos de realización de las estancias en el Programa de Termalismo Saludable se iniciarán el lunes, día de llegada, y hasta el sábado, día de la salida.

Los períodos de realización de las estancias en el Programa de Cultura Termal se iniciarán el sábado, día de llegada, hasta el domingo día de salida en el Programa de Cultura Termal.

### **Tercera. Descripción del Programa de Termalismo Saludable.**

#### **A. Estancias**

A.1 Estancias balnearias: en esta línea A.1 se subvencionan estancias de los beneficiarios en los establecimientos balnearios de la provincia de Ourense de 6 días de duración (5 noches) de lunes a sábado (en régimen de habitación doble compartida, sin perjuicio de lo previsto en la base cuarta, apartado 3) pensión completa (incluyendo en esta pensión completa la bebida), 10 técnicas balnearias, posibilidad de revisión médica de los beneficiarios, (siempre que lo demanden) y programa de animación social. Los Balnearios podrán establecer turnos de estancia con Servicios de traslado ida y vuelta (lunes y sábado) desde los puntos de partida hasta los Balnearios. La gestión y puesta a disposición de los billetes y realización de los Servicios será responsabilidad de los Balnearios.

A.2 Estancias Balnearias + Tren: estas subvenciones financiarán las estancias balnearias conforme a lo previsto en el apartado A.1, y además los beneficiarios de la subvención podrán adquirir los billetes de tren (ida y vuelta), desde alguna de las “estaciones termales” que participan en este programa y que se refieren en el convenio suscrito entre Diputación de Ourense y RENFE hasta la estación de Ourense. Los balnearios proporcionan servicios de traslado (ida y vuelta) desde la estación de Ourense hasta los balnearios seleccionados y rutas culturales.

La gestión de la adquisición y puesta a disposición de los billetes de tren, así como los traslados entre la estación y los balnearios y las rutas culturales que se propongan en cada una de las semanas serán responsabilidad del balneario en el que el solicitante desee disfrutar del programa y no implican ningún gasto de gestión. El coste del billete, que será abonado por el beneficiario, incluirá la tarifa prevista por RENFE para este programa y el importe abonado por el beneficiario en concepto de traslados y rutas culturales (estación de tren de Ourense/balneario/estación de tren, rutas culturales) establecido por el balneario para este servicio.

**A.3 Estancias balnearias con o sin tren para grupos.** Estas subvenciones financiarán las estancias balnearias de grupos, en similares condiciones que las previstas para los programas A.1 y A.2 (según incluyan o no el transporte en tren). Para tener la consideración de grupos tendrán que cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que agrupen, al menos, a 20 personas en concepto de solicitantes y/o acompañantes.
- b) Que la solicitud de este programa sea tramitada por una entidad adherida al programa según lo previsto en la base séptima.
- c) Que el grupo de solicitantes realicen un programa de estancias en un mismo establecimiento balneario y dentro del mismo turno.

**B.- Tratamientos terapéuticos (sin estancia).**

Los tratamientos terapéuticos sin estancia (reumatológico y respiratorio) incluyen, en todos los casos, consulta médica a la llegada del beneficiario al balneario.

Los tratamientos terapéuticos ofertados en este Programa podrán ser de:

- 35 técnicas balnearias repartidas a lo largo de un máximo de 15 días.
- 20 técnicas balnearias repartidas a lo largo de un máximo de 15 días.
- 10 técnicas balnearias repartidas a lo largo de un máximo de 10 días.

El plazo máximo en el que se podrán recibir las técnicas balnearias se computa desde el primer día en que se comienzan a recibir las técnicas.

**Cuarta: Descripción del Programa de Cultura Termal:**

Estas subvenciones financiarán estancias de fin de semana de los beneficiarios en los establecimientos balnearios de la provincia de Ourense, de 2 días de duración (1 noche) de sábado a domingo, incluyendo pensión completa, 2 técnicas balnearias para los adultos y, en el caso de venir acompañados por menores de 12 años, estancia para los menores (no podrán ser más de un niño por programa).

En caso de que la persona solicitante (mayor de 18 años) venga acompañada de un menor, este no podrá realizar tratamientos balnearios en ningún caso.

**Quinta.- Régimen general de los servicios objeto de subvención.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria ciñen su objeto a los servicios balnearios señalados en las presentes bases, entendiéndose excluido cualquier otro servicio adicional y no previsto en estas bases para cada programa descrito que pueda ser prestado por los establecimientos a los beneficiarios.

En todo caso, este tipo de servicios adicionales sólo podrán ser prestados con el consentimiento de los afectados, sin que ni por asomo se pueda imponer a los beneficiarios su recepción.

2. Sin perjuicio de la subvención de la Diputación, los servicios de estancia y tratamiento balneario serán prestados por los establecimientos a los usuarios con carácter de servicios personales, prestados conforme a las condiciones contractuales que rigen para este tipo de servicios conforme a la normativa turística, civil y mercantil aplicable. La Diputación Provincial en ningún caso será parte en la relación contractual entre los beneficiarios y los establecimientos.

**Sexta.- Establecimientos balnearios incluidos en los programas subvencionados.**

1. Los establecimientos balnearios donde se realizarán las estancias y tratamientos subvencionados son los siguientes:

Balneario-Hotel Baños de Molgas.

Gran Balneario de O Carballiño.

Balneario Arnoia Caldaria.

Balneario Lias Caldaria

Balneario Lobios Caldaria.

Balneario de Cortegada.

Balneario de Caldas de Partovia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, a lo largo del ejercicio 2020 podrán incorporarse otros establecimientos balnearios de la provincia de Ourense que ofrezcan condiciones semejantes a las definidas en las presentes bases y lo soliciten de forma expresa. La inclusión de nuevos establecimientos durante la vigencia del programa de subvenciones regulada en las presentes bases se hará pública oportunamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

3. Los titulares de los establecimientos balnearios incluidos en el programa tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Diputación, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, concretándose sus derechos y deberes mediante convenio de colaboración que se suscribirá por la Presidencia en el marco de lo establecido en las presentes bases. Entre otros aspectos, el convenio regulará los deberes de justificación de las subvenciones por los establecimientos y el deber de darle publicidad a la participación de la Diputación en la financiación de los servicios prestados.

4. El tipo de tratamiento ofertado dependerá del balneario seleccionado, pudiendo ser modificado en función de la revisión médica de los beneficiarios realizada a su llegada al establecimiento.

5. Los precios finales para el usuario de los servicios de cada establecimiento, luego de la aplicación de las subvenciones previstas en estas bases, figuran en la tabla anexa I.

6. La información detallada sobre las características de los establecimientos y de los tratamientos ofertados estará disponible para consulta de los interesados, durante el plazo de planteamiento de solicitudes, en la dirección electrónica siguiente: <http://termalismo.depourense.es>.

#### **Séptima. Entidades beneficiarias adheridas.**

Las entidades públicas y las entidades personales sin ánimo de lucro podrán adherirse al programa de termalismo saludable y cultura termal regulado en las presentes bases con el fin de facilitar el acceso al programa a las personas integrantes de los colectivos que constituyan el objeto de su actividad.

La adhesión de estas entidades al programa podrá realizarse en dos modalidades alternativas:

a) Adhesión en la modalidad general: los acuerdos de adhesión en la modalidad general se podrán suscribir por cualquier entidad pública o personal sin ánimo de lucro.

b) Adhesión en la modalidad terapéutica: los acuerdos de adhesión en la modalidad terapéutica podrán suscribirse por entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto social la realización, en beneficio de las personas a las que se dirige su acción, de actividades de prevención, tratamiento o recuperación de una dolencia o patología de carácter físico, psíquico o sensorial compatible, según criterios médicos, con el uso terapéutico de las aguas termales de los balnearios participantes en este programa.

Las entidades que deseen adherirse a esta modalidad terapéutica tendrán que tener un domicilio social en la provincia de Ourense.

Una vez adheridas, estas entidades podrán solicitar, en beneficio de las personas a las que representen, las subvenciones del programa de Termalismo Saludable en la modalidad A.3 (estancias balnearias de grupos con o sin tren), en la modalidad B (tratamientos terapéuticos sin estancia) o la prevista en la base 4ª (Programa de Cultura Termal). A tal efecto, la Diputación les asignará una clave de acceso para la tramitación telemática de las solicitudes.

Además, en el caso específico de las entidades beneficiarias en la modalidad terapéutica, el acceso a través de sus programas dará derecho a la percepción de una subvención específica en el Programa de Termalismo Saludable, modalidad A.3, modalidad B y en la modalidad C, conforme a lo recogido en la base décima.

#### **Octava. Beneficiarios de las subvenciones.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas físicas que reúnan los requisitos que se exigen para cada uno de los programas, según se expresa a continuación:

##### Programa Tipo 1. Programa de Termalismo Saludable:

- a) Tener cumplidos o cumplir en el año 2020, cincuenta años de edad.
- b) No padecer enfermedad ni alteración o contraindicación médica que dificulte o impida la normal convivencia en los establecimientos balnearios.
- c) Ser persona válida para las actividades de la vida diaria.

También podrá ser beneficiario de la subvención, como acompañante, cualquier persona mayor de edad que desee alojarse en los establecimientos balnearios y/o recibir los tratamientos acompañando a una persona que reúna los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) anteriores. En este caso su participación tendrá que ser pedida de forma conjunta con un solicitante que cumpla dichos requisitos, realizándose de forma simultánea, en la misma solicitud.

##### Programa Tipo 2. Programa de Cultura Termal:

- a) Tener cumplidos el solicitante, cuando menos, 18 años de edad.
- b) No padecer enfermedad ni alteración o contraindicación médica que dificulte o impida la normal convivencia en los establecimientos balnearios.
- c) Ser persona válida para las actividades de la vida diaria.

También podrá ser beneficiario de la subvención una persona acompañante del solicitante. En los balnearios que oferten el programa con niños menores de doce años, se podrá añadir un acompañante más menor de doce años.

El beneficiario principal y los acompañantes se alojarán en la misma habitación.

Los menores de edad no recibirán tratamientos balnearios en ningún caso.

2. La participación de los acompañantes tendrá que ser pedida de forma conjunta con la del solicitante, realizándose de forma simultánea, en la misma solicitud. En caso de que el titular de la solicitud renuncie o cause baja, automáticamente el derecho del acompañante decae, teniendo en este caso que realizar una nueva solicitud si cumple los requisitos de edad que se establece para cada programa.

3. Las personas interesadas podrán acceder a la condición de beneficiario solicitando las subvenciones individualmente (bien sea en su propio nombre o mediante representante) de la manera descrita en la base decimosegunda, o a través de una entidad beneficiaria adherida de las previstas en la base séptima en el caso de los programas de Termalismo Saludable y para la modalidad A.3.

4. Los interesados únicamente podrán solicitar la concesión de la subvención para uno de los dos programas previstos en la base segunda y descritos en las bases tercera y cuarta. Además, dentro del programa de Termalismo Saludable sólo se podrá solicitar una de sus modalidades. En consecuencia, no se admitirá el planteamiento de solicitudes para más de una modalidad o programa.

**Novena. Disponibilidades presupuestarias.** El presupuesto previsto para los programas regulados en estas bases es de 95.000 € con cargo a la partida presupuestaria: 31331 / 207000 de los presupuestos de la Diputación de Ourense para el ejercicio 2020.

**Décima.-. Cuantía de las subvenciones y precios de los servicios.**

1. Las subvenciones tendrán los importes siguientes:

a) Programa de Termalismo Saludable: Estancias.

**50 euros** por plaza en el Programa de Termalismo Saludable, modalidades A.1 y A.2, si el solicitante está empadronado en algún municipio de la provincia de Ourense.

**10 euros** por plaza en la modalidad de Programa de Termalismo Saludable, A.1, A.2, si el solicitante no está empadronado en algún municipio de la provincia.

**60 euros**, por plaza en la modalidad A.3, en aquellos casos en los que se participe en el programa dentro de un convenio suscrito con una entidad adherida en la modalidad terapéutica.

b) Programa de Termalismo Saludable: Tratamientos Terapéuticos sin Estancia.

**70 euros** por plaza, cuando el tratamiento terapéutico sin estancia sea de 35 técnicas a lo largo de 15 días.

**40 euros** por plaza, cuando se trate de tratamiento terapéutico sin estancia de 20 técnicas termales, a lo largo de 15 días.

**20 euros** por plaza, cuando se trate de un tratamiento de 10 técnicas termales, a lo largo de 10 días.

Esta misma subvención de 70 €, 40 € y 20 € respectivamente, se le aplicará según el programa escogido, al que participe en el programa dentro de un convenio suscrito con una entidad adherida en la modalidad terapéutica.

c) Programa de Cultura Termal.

**10 euros** por cada plaza de mayores de edad si el solicitante está empadronado en algún municipio de la provincia de Ourense, y 5 euros por plaza en caso de que la persona solicitante no esté empadronada en algún municipio de la provincia de Ourense.

**20 euros** por cada plaza de mayores de edad en aquellos casos en el que se participe en el programa dentro de un convenio suscrito con una entidad adherida en la modalidad terapéutica.

La estancia de un menor de 12 años, en el mismo régimen que los mayores de edad a los que acompañe, una subvención de **10 euros**, por lo que, siendo el precio del establecimiento de 10 euros, estas plazas no tendrán coste efectivo para el beneficiario.

2. Las subvenciones recogidas en el apartado anterior se aplican sobre los precios de los servicios ofertados por los establecimientos para las personas beneficiarias de los programas, determinado en los precios finales soportados por los usuarios, que figuran en el anexo I de estas bases.

Los precios señalados en el anexo I son precios finales, incluyendo el IVA actualmente vigente. Si en el momento de la facturación de los servicios correspondientes se modificara el IVA aplicable, el aumento o reducción del impuesto se repercutirá en el beneficiario, incrementando o reduciendo la cuantía para pagar en la cantidad que proceda.

Los precios señalados son cerrados para todos los servicios incluidos en cada plaza, sin que exista la posibilidad de efectuar deducción ninguna si por cualquier causa la persona participante no emplea todos o algunos de los servicios ofertados.

3. La subvención de la Diputación se librará directamente a los establecimientos termales colaboradores, tras la presentación previa ante la Diputación de la justificación conforme con lo establecido en el convenio de colaboración con los establecimientos balnearios.

**Decimoprimer.- Forma de pago de los servicios subvencionados por parte de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la forma siguiente:

a) Previamente a la formalización de la solicitud de subvención y a su presentación en el Registro General de la Diputación, el interesado deberá autorizar al establecimiento balneario de su elección a efectuar, con cargo a una tarjeta de crédito, la realización de una retención en garantía del pago de la estancia o tratamiento.

b) En el programa de Termalismo Saludable (Estancias Balnearias), modalidades A.1, A.2 y A.3, la retención en garantía del pago podrá ser del 100% del precio total o de una cuantía inferior, a elección del solicitante. En caso de que la persona solicitante desee que se realice una retención inferior en garantía de pago, será de las cuantías siguientes:

- A1: 50 € en concepto de reserva de plaza.
- A2: 100 € / 50 € según el programa de estancias + tren incorpore trayectos de largo recorrido o no.
- A3: Sin tren, 50 €. En el caso de incorporar tren la cuantía será de 100 € o de 50 € según se trate de trayectos de largo recorrido o no.

Para los efectos de estos programas son trayectos de largo recorrido en tren aquellos que se realizan en dos paradas, una de ellas en tren de alta velocidad.

c) En el Programa de Cultura Termal y Programas de Tratamientos Balnearios sin estancia la única opción será la retención del 100% del precio del programa pedido por el solicitante.

2. La cantidad pendiente para completar el pago total de la plaza, en su caso, se abonará directamente a los establecimientos balnearios en el momento de la llegada a ellos, haciéndoseles entrega de la factura correspondiente.

3. En caso de que el solicitante decida renunciar a la plaza adjudicada podrá hacerlo y tendrá derecho a que se le libere la retención en garantía, que verá reflejada en su tarjeta de crédito. Para que pueda ser efectivo el derecho a esta devolución, la renuncia tendrá que hacerse con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha de inicio de su programa subvencionado. La renuncia se tramitará telemáticamente a través de la plataforma informática.

En caso de que la renuncia implique una modificación de fechas para la realización del programa, sólo se permitirá una única modificación de fechas. De producirse una segunda renuncia a este período alternativo no existirá posibilidad de devolución del importe de reserva.

4. Los usuarios podrán solicitar una habitación individual, así como cualquiera otro servicio adicional ofertado por el establecimiento. Estos servicios no serán objeto de subvención, y serán abonados exclusivamente por el usuario que los solicite.

**Decimosegunda. Solicitudes. Plazo, modo y lugar de presentación y documentación exigible.**

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta agotar el crédito presupuestario, y, en todo caso, siempre dentro de los períodos ofertados durante el ejercicio 2020.

2. Las solicitudes se deberán tramitar telemáticamente, a través de la dirección electrónica <http://termalismo.depourense.es>, registrándose en el Registro Electrónico General de la Diputación de Ourense.

3. Para la tramitación y presentación de la solicitud, los interesados seguirán el siguiente procedimiento:

a) Los solicitantes, o sus representantes, formularán la solicitud telemáticamente empleando un sistema de identificación electrónica consistente en el empleo de claves concertadas en un registro previo, establecido por la Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza Reguladora del Acceso Electrónico a los Servicios Provinciales en relación con los artículos 10.2.c) y 9.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, tras la comunicación en el proceso de registro como usuario de información de identificación personal del interesado que pueda ser objeto de comprobación por la Diputación, la plataforma facilitará al interesado su clave de identificación, con la que realizará la solicitud.

b) Obtenida la clave de identificación, y mediante su uso, el solicitante realizará directamente la reserva para el programa y las fechas que desee, utilizando el modelo normalizado establecido al efecto. Este proceso se tramitará on line a través de la plataforma informática. Simultáneamente, y antes de completar el proceso, la plataforma facilitará, a través de una pasarela de pagos, la realización de la retención en garantía prevista en la base decimoprimer.

La plataforma informática requerirá automáticamente la enmienda de las deficiencias consistentes en la ausencia de la documentación anexa prevista en el presente apartado, de manera tal que el proceso de presentación de la solicitud no podrá completarse hasta que dicha deficiencia sea emendada.

No será necesario aportar ninguna documentación con la solicitud, ya que la Diputación procederá, de oficio, a la comprobación de los datos del interesado necesarios para resolver el procedimiento, mediante consulta en las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas y acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo los datos objeto de consulta los siguientes:

- 1) La identidad y fecha de nacimiento de la persona física solicitante, a través de su DNI o NIE.
- 2) El municipio de empadronamiento del solicitante.

No obstante lo anterior, el interesado deberá aportar con la solicitud la documentación que se indica en los siguientes casos:

- 1) En el supuesto de personas extranjeras no residentes en España, deberán presentar copia electrónica auténtica de su pasaporte.
- 2) En el supuesto en el que el solicitante deniegue expresamente la autorización a la Diputación para la consulta de sus datos, deberá acercarse copia electrónica auténtica de su DNI o NIE y de su certificado de empadronamiento
- 3) En el supuesto en que no sea técnicamente posible que la Diputación efectúe la consulta de sus datos, la Diputación podrá requerir al interesado para que aporte la documentación necesaria.

4. Concluido el proceso de solicitud, su presentación en Registro General se realizará a través de la plataforma, bien automáticamente o bien, de no ser esto posible, por los funcionarios del área de Bienestar.

5. En el caso de solicitudes formuladas por entidades beneficiarias adheridas, estas se tramitarán conforme a lo especificado en el acuerdo de adhesión.

6. En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información, los interesados podrán dirigirse al Área de Bienestar de la Diputación Provincial que le prestará la asistencia precisa a los interesados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Esta posibilidad estará disponible hasta las 14:00 horas del último día hábil del plazo de solicitud.

### **Decimotercera.- Gestión de solicitudes y concesión de subvenciones.**

El área de Bienestar de la Diputación de Ourense gestionará las solicitudes presentadas, concediéndose las subvenciones conforme con lo señalado en esta base, en función de la disponibilidad de plazas existentes en cada momento, determinada por el crédito presupuestario disponible.

Las subvenciones se adjudicarán, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora de presentación de la solicitud beneficiaria de la subvención. Este código data/hora será generado de forma automática por la plataforma informática por cada solicitud que se presente.

La información sobre el número de plazas disponibles en cada momento será pública y accesible de manera permanente a través de la plataforma informática.

La gestión electrónica de las solicitudes se realizará cada viernes (semanalmente) y se referirá a todas las solicitudes presentadas entre 00.01 horas del viernes anterior al de la valoración hasta las 23:59 horas del jueves previo al viernes de valoración. El sistema determinará la calificación como “conforme con subvención Diputación”, o “excluida”, en atención a que cumplan con los requisitos de acceso exigible para cada Programa o no, y de la existencia de crédito presupuestario disponible.

Las solicitudes que sean conformes integrarán una lista ordenada, en la que se incluirán todas las que fueron objeto de gestión en esa semana, quedando automáticamente concedidas las subvenciones correspondientes.

El listado no será objeto de notificación individual, que será sustituida por su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial, al amparo de lo establecido en el artículo 45.2.b) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se advertirá mediante correo electrónico o sms a los interesados que hagan constar su dirección de correo electrónico o teléfono móvil en su solicitud.

En todo caso, los interesados podrán dirigirse en todo momento al Área de Bienestar de la Diputación Provincial que facilitará la información precisa, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

**Decimocuarta.- Normativa de aplicación.**

En lo no dispuesto en las presentes bases, será de aplicación lo establecido en la vigente legislación reguladora de las subvenciones provinciales.

BALNEARIO	PROGRAMA	PRECIO FINAL LUEGO DE APLICARSE LA SUBVENCIÓN.		
		Solicitante empadronado en la provincia de Ourense	Solicitante No empadronado en la provincia de Ourense	Convenio Entidades Terapéuticas
BALNEARIO ARNOIA CALDARIA	Estancia Balnearia. Habitación doble compartida	245 €	285 €	235 €
	Estancia Balnearia. Habitación individual (supl. 110€)	355 €	395 €	345 €
	Fin de Semana Individual	96 €	101 €	86 €
	Fin de semana Parella	148 €	158 €	128 €
	Fin de semana individual + 1 menor	96 €	101 €	86 €
	Fin de semana parella + 1 menor	148 €	158 €	128 €
BALNEARIO - HOTEL DE BAÑOS DE MOLGAS	Estancia Balnearia 6 Días. Habitación doble compartida	223 €	263 €	213 €
	Estancia Balnearia. Habitación individual (supl. 50€)	273 €	313 €	263 €
	Tratamiento Balneario 35 Técnicas Termales	130 €	130 €	130 €
GRAN BALNEARIO O CARBALLIÑO	Estancia Balnearia. Habitación doble compartida	184 €	224 €	174 €
	Estancia Balnearia. Habitación individual (supl. 50€)	234 €	274 €	224 €
	Tratamiento Balneario 35 Técnicas Termales	195 €	195 €	195 €
	Tratamiento Balneario 20 Técnicas Termales	130 €	130 €	130 €
	Tratamiento Balneario 10 Técnicas Termales	85 €	85 €	85 €
	Estancia Balnearia. Habitación doble compartida	245 €	285 €	235 €

BALNEARIO LAIAS CALDARIA	Estancia Balnearia. Habitación individual (supl. 110€)	355 €	395 €	345 €
	Fin de Semana Individual	96 €	101 €	86 €
	Fin de semana Parella	148 €	158 €	128 €
	Fin de semana individual + 1 menor	96 €	101 €	86 €
	Fin de semana parella + 1 menor	148 €	158 €	128 €
BALNEARIO LOBIOS CALDARIA	Estancia Balnearia. Habitación dobre compartida	245 €	285 €	235 €
	Estancia Balnearia. Habitación individual (supl. 110€)	355 €	395 €	345 €
	Fin de Semana Individual	96 €	101 €	86 €
	Fin de semana Parella	148 €	158 €	128 €
	Fin de semana individual + 1 menor	96 €	101 €	86 €
	Fin de semana parella + 1 menor	148 €	158 €	128 €
BALNEARIO DE CALDAS DE PARTOVIA	Tratamiento Balneario 35 Técnicas Termales	195 €	195 €	195 €
	Tratamiento Balneario 20 Técnicas Termales	130 €	130 €	130 €
	Tratamiento Balneario 10 Técnicas Termales	85 €	85 €	85 €
BALNEARIO DE CORTEGADA	Tratamiento Balneario 35 Técnicas Termales	210 €	210 €	210 €
	Tratamiento Balneario 20 Técnicas Termales	150 €	150 €	150 €
	Tratamiento Balneario 10 Técnicas Termales	100 €	100 €	100 €

Se publica esto, advirtiendo que contra este acuerdo se pueden interponer los siguientes recursos:

En caso de particulares, se puede interponer, potestativa-mente, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan compaginar ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En caso de administraciones públicas, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense.

Además, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá formularse requerimiento de anulación o revocación del acto, en el plazo de 2 meses y con carácter previo al ejercicio de acciones en vía contenciosa. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, toda vez que el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, -en caso de que se formule el requerimiento previo-, contará desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre dicho requerimiento o se entienda presuntamente rechazado.

No obstante lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.